



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01191-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Transparencia y Revalorización Patrimonial.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de octubre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Charles Noel Mariotti Tapia, Amílcar Romero y José Emeterio Hazin Frappier, por las provincias Monte Plata, Duarte y San Pedro de Macorís.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), respecto de aquellos bienes o derechos que se especifican en el artículo 4 de esta ley, para regularizar sus obligaciones tributarias.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Hacienda es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 11-92, del 16 de mayo del 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 03-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil.

- ✓ Ley No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
- ✓ Ley No. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11.
- ✓ Decreto No. 1520-04, del 30 de noviembre de 2004, que modifica los artículos 21, 27, 41, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento No. 139-98, del 13 de abril de 1998, modificado.
- ✓ Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de febrero de 2012; estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación.
- ✓ Estándar del Foro Global para la Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Doce artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa pretende dar respuesta y complementar la implementación de la Ley 155-17 sobre el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, permitirá la transparencia de los patrimonios de los contribuyentes, como son inmuebles, inventarios, dinero, inversiones en acciones y certificados a plazos fijos, bonos.

Entendemos que el Gobierno tiene que adecuar la aplicación de la Ley de Lavado de Activo y de Transparencia Patrimonial a los fines que no afecte el desenvolvimiento del comercio y las pequeñas y medianas empresas por los altos valores a pagar y está a la discreción de la DGII acogerla o no y tampoco garantizaría la tranquilidad del sector debido a que pudiera ser objeto de revisión futura.

Dicha iniciativa de declaración patrimonial de bienes que busca una sincerización del patrimonio a los fines de que cada contribuyente se prepare al poner en práctica la ley 155-17 referente al lavado de activo y terrorismo.

El proyecto establece tasas que van desde un 3% para los bienes inmuebles (y muebles) hasta un 5% para la tenencia de moneda nacional o extranjera, los inventarios y la revalorización patrimonial.

Una tasa uniforme de 2% para todo lo anterior tendría mayor probabilidad de motivar la avalancha de declaraciones correctivas que se persigue. Dado que el aumento de la transparencia patrimonial posibilitaría la expansión de la magnitud del crédito al sector privado y, en consecuencia, un mayor ritmo de actividad económica, la "pérdida" de recaudaciones en el primer año que supuestamente provocaría la baja de las tasas de 3% y 5% a 2%, sería compensada a partir del segundo año al aumentar la base gravable general como consecuencia del mayor crecimiento económico.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	